



ACTA CONSTITUTIVA

LA LIBERTAD AVANZA

Alianza Transitoria

DISTRITO MENDOZA

Elecciones internas abiertas y simultáneas, y elecciones generales año 2023

En la Ciudad de Mendoza, provincia de Mendoza, República Argentina, a los 24 días de abril de 2023, comparecen los siguientes partidos con personería jurídica vigente: PARTIDO DEMÓCRATA (Distrito Mendoza) representado por su Presidente, Ing. Armando Mario Magistretti DNI N° 17.167.870, el PARTIDO LIBERTARIO (Distrito Mendoza) representado por su Presidente, Sr. José Pedro Caviglia DNI N° 17.677.562. Todos debidamente autorizados en ejercicio del mandato conferido por sus respectivos partidos y en cumplimiento de lo resuelto por los organismos partidarios competentes y sus respectivas cartas orgánicas, conforme a la documentación debidamente suscripta y que se agrega a la presente, y con facultades suficientes para suscribir es que acuerdan las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERO: OBJETO: Constituir Alianza transitoria y programática a fin de concurrir a las elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias (PASO) del día 13 de agosto de 2023 y a las elecciones generales convocadas para el 22 de octubre de 2023, con el objeto de elegir todos los precandidatos y candidatos a diputados nacionales, precandidatos y candidatos a parlamentarios del Mercosur (DR) y demás cargos electivos por la Provincia de Mendoza. Todo ello en los términos de la ley nacional N° 23.298, 15.262, Leyes Provinciales N°4746, N°8619 y sus modificatorias, decreto Provincial N° 674/2017 y demás normativa vigente aplicable.-

SEGUNDO: NOMBRE: La Alianza provisoria adopta como denominación el nombre de “LA LIBERTAD AVANZA” y utilizará los símbolos y emblemas que se diseñen particularmente para dicho nombre. Sin perjuicio de utilizar símbolos y emblemas partidarios que se registran en la justicia electoral en el orden provincial y nacional de los partidos que la integran. En adelante y a los fines de esta acta, se la individualizará como la Alianza.-



TERCERO: PARTIDOS QUE INTEGRAN LA ALIANZA. Integran la Alianza los siguientes partidos: PARTIDO DEMOCRATA Y PARTIDO LIBERTARIO.

CUARTO: AUTORIZACION AMPLIACION ALIANZA: La incorporación de otros partidos políticos a esta Alianza requiere la conformidad de los representantes de los partidos que integran la alianza. Dicha incorporación, en los términos previstos por este acuerdo, se realizará por convenio complementario de integración, que pasará a ser parte constitutiva de una sola y única Alianza a los fines del art., 13 de la ley 4746. El acta será firmada por un apoderado Clase B de cada partido integrante de la Alianza designados según artículo noveno de la presente, siendo delegados por los integrantes del acta constitutiva a tal fin. Si cualquier partido político que integra la Alianza deja de participar en la misma, ésta subsistirá con los demás integrantes que queden, aunque sea uno solo, y el partido político que se retira no podrá utilizar el nombre ni la simbología, ni las leyendas distintivas de la Alianza, tampoco podrá impugnar el uso de los mismos a los que continúen integrándola.-

QUINTO: LOGO: Adoptar como logo de la Alianza el modelo que se acompaña.-

SEXTO: DOMICILIO LEGAL Y FISCAL: La Alianza constituye domicilio legal y fiscal en calle Sarmiento n° 667 de la Ciudad de Mendoza, provincia de Mendoza y domicilio electrónico en fcorreallano@gmail.com .-

SEPTIMO: COLOR: Se reservan los colores para las boletas de la Alianza color Pantone 2745 C, color Pantone 2755 C y color Pantone 2765 C. Sin perjuicio de solicitar en legal tiempo y forma, a través de sus apoderados, la correspondiente asignación de colores para ser utilizado en la boleta de sufragio, quedando los apoderados ampliamente facultados expresamente para ello.-

OCTAVO: BASE DE ACCIÓN POLITICA. DECLARACION DE PRINCIPIOS.

PLATAFORMA ELECTORAL: Aprobar las Bases de Acción Política, Declaración de Principios, y Plataforma electoral de la Alianza, cuyo texto obra en **Anexo I**. Se suscribe por separado, en este acto y se agrega como **Anexo I** y forma parte integrante de la presente. Se establece que las Bases de Acción Política, Declaración de Principios, y Plataforma electoral que presentaren las listas de precandidatos deberán ajustarse a la de esta Alianza.-

NOVENO: APODERADOS: Actuarán como apoderados A y B de acuerdo al siguiente detalle: grupo A: 1) Karina Elizabeth MILEI, DNI N° 23.292.986, 2) Andrea Valeria JUAREZ, DNI N° 23.834.694; grupo B: Por el Partido Demócrata, 1) Facundo CORREA LLANO, DNI N° 26.838.613, 2) Pedro GARCIA ESPETXE, DNI N° 22.237.534; y por el Partido Libertario, 3) José Pedro CAVIGLIA, DNI N° 17.677.562, y Jorge Cayetano SANTILLI GIRALA DNI N° 29.222.970, debiendo actuar en forma



conjunta dos apoderados categorías B, quedando autorizados a presentar toda la documentación para su reconocimiento ante las autoridades electorales, inclusive con relación a la denominación o nombre adoptado, color, siglas, símbolos o emblemas si fuere menester, otorgándole amplias facultades para efectuar objeciones a todas las actuaciones de otras fuerzas políticas en las distintas etapas del trámite electoral, percibir los fondos y espacios de publicidad que correspondan referidos en las leyes 26.215, 26.571 y/o aquellas que las reemplacen y sus respectivos decretos reglamentarios, como así también a realizar cuantos actos, gestiones, diligencias fueren necesarias para el cumplimiento de su cometido pudiendo también interponer recursos y desistirlos. Inclusive todo acto o trámite, petición o recurso vinculados a su objeto ante la Junta Electoral de la Provincia de Mendoza, Justicia Federal con competencia electoral de la Provincia de Mendoza, Cámara Nacional Electoral, C.S.J.N., la Dirección Nacional Electoral, el Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza, la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), Administración Tributaria Mendoza, Banco de la Nación Argentina sucursal Mendoza Necochea Nº 101 Ciudad de Mendoza, entidades públicas y privadas bancarias, etc. Estas facultades son solo enunciativas, teniendo todas las facultades necesarias para cumplir con su mandato que es la representación legal de la Alianza.

Asimismo deberán actuar un apoderado A y B para la autorización de adhesión de boletas, y oficialización de candidaturas.

Las boletas de sufragio correspondientes a las categorías de candidatos a presidente de la nación, parlamentarios del Mercosur y legisladores nacionales, podrán ir unidas entre si, siempre y cuando cuenten con la autorización expresa de un apoderado A de cada una de las listas respectivas.

DECIMO: DISTRIBUCIÓN DE APORTES FONDO PARTIDARIO PERMANENTE:
Acordar que los aportes del fondo partidario permanente para desenvolvimiento institucional se repartirán entre los partidos integrantes de la presente Alianza conforme al siguiente artículo.-

DECIMO PRIMERO: Acordar que el aporte público para la campaña electoral se distribuirá de la siguiente forma: 70% para el Partido Demócrata y el 30% para el Partido Libertario.

DECIMO SEGUNDO: DISTRIBUCION DE LOS APORTEOS PRIVADOS DE CAMPAÑA: Acordar que los fondos privados destinados para aportes de campaña provenientes de terceros, se deberán depositar en las subcuentas de cada lista. En caso que se depositaran en la cuenta de la Alianza se asignaran según lo manifieste el aportante.-



DECIMO TERCERO: RESPONSABLE ECONOMICO FINANCIERO. Designar como responsables económico financiero de la Alianza para las PASO y para las elecciones generales referidas en la cláusula PRIMERA de esta acta a Alberto Oscar Sanchez DNI N° 8.456.137, teléfono: 2615636447, email: huasosanchez@yahoo.com.ar .-

DECIMO CUARTO: RESPONSABLE TECNICO DE CAMPAÑA. Designar como responsable técnico de campaña de la Alianza para las PASO y para las elecciones generales referidas en la cláusula PRIMERA de esta acta a Federico Damián Córdoba DNI N° 27.487.486, teléfono 2616341266, email xdamianfster@gmail.com y responsable alterno Oscar Marcos Sánchez DNI N° 34.625.058, teléfono: 2612051725, email: marcos.sanchez.gc@gmail.com .-

DECIMO QUINTO: REPRESENTANTE TECNOLÓGICO. Designar como representante tecnológico a María Fernanda Ragazzone DNI N° 28.878.378, teléfono: 2615743909, email: fer_ragazzone@hotmail.com, y responsable alterno a Horacio Nones DNI N° 31.546.835, teléfono: 2616953116, email: horacionones@gmail.com .-

DECIMO SEXTO: JUNTA ELECTORAL DE LA ALIANZA:

La Junta Electoral de la presente Alianza, quedará conformada por 5 miembros titulares y tres suplentes. Los integrantes de la Junta Electoral de la Alianza son los siguientes:

Titulares: Juan Bautista Fúrfuri DNI N° 10.973.527; Ana María Videla Vallé DNI N° 12.584.059; Jorge Cayetano Santilli Girala DNI N° 29.222.970, Lourdes Cecilia Soler Gómez DNI N° 41.775.352 y José Gabriel Sottile DNI N ° 36.859.749

Suplentes: Silvia Grau DNI N° 20.383.785, Juan Ignacio Salem Corla DNI N ° 42.509.828 y María Micaela Franco DNI N° 39.021.945.

DECIMO SEPTIMO: DOMICILIO DE LA JUNTA ELECTORAL. REGLAMENTO

ELECTORAL: La Junta Electoral tendrá domicilio en calle Sarmiento 667 de la Ciudad de Mendoza, domicilio electrónico en presidencia@partidodemocrata.com.ar y con pagina web www.partidodemocrata.com.ar . Se aprueba y acompaña el Reglamento Electoral que, como **Anexo II**, forma parte integrante de la presente, y que en ningún caso podrá modificar ninguna de las cláusulas dispuestas por la presente acta.-

DECIMO OCTAVO: QUÓRUM. MAYORIA: La Junta Electoral sesionará con quórum equivalente a la mayoría absoluta de sus miembros en primera convocatoria. De no lograrse el quórum, transcurrida media hora de la convocatoria, la Junta sesionará

Armando Puglieschi - DNI 17.167.870
Presidente Partido Demócrata



con la tercera parte de sus miembros. Las decisiones se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes. En caso de empate el presidente tendrá doble voto para desempatar.-

DECIMO NOVENO: REQUISITOS DE LOS PRECANDIDATOS: Los precandidatos que compitan en las elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias deberán cumplir con los requisitos constitucionales y legales exigidos para esos cargos. Los precandidatos podrán no estar afiliados a los partidos políticos integrantes de la Alianza o ser independientes, siempre que sean aceptados expresamente por la Junta Electoral de la Alianza.-

VIGÉSIMO: AVALES: Las listas de precandidatos deberán presentarse con un mínimo de avales de los afiliados a los partidos integrantes la Alianza, equivalente al 2% de la suma de los padrones que la integran, conforme al artículo 21 de la ley 26.571.-

VIGÉSIMO PRIMERO: IGUALDAD DE GENERO: Para la conformación de las listas de precandidatos y candidatos correspondientes a las elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias (PASO) del día 13 de agosto de 2023 y a las elecciones generales convocadas para el 23 de octubre de 2023 deberán respetarse en todas las categorías una equivalencia de cincuenta por ciento (50%) de género femenino y cincuenta por ciento (50%) de género masculino. Estableciéndose la alternancia y continuidad entre géneros y binomios a saber femenino-masculino o masculino-femenino. Cuando se trate de nóminas o números de cargos impares, la diferencia entre el total de género no podrá ser superior a uno. El género será determinado por su Documento Nacional de Identidad.-

VIGÉSIMO SEGUNDO: OFICIALIZACION DE LISTAS: La Junta Electoral deberá oficializar las listas de precandidatos y candidatos en la medida que cumplan con los requisitos detallados precedentemente y toda otra normativa aplicable.-

VIGÉSIMO TERCERO: PROCLAMACION DE CANDIDATOS DE LA ALIANZA:

En las elecciones primarias abiertas, simultáneas y obligatorias para senadores y diputados nacionales y parlamentarios del Mercosur, la adjudicación de candidaturas se realizará de la siguiente forma:

Será realizada por la Junta Electoral de la Alianza en forma proporcional a los votos obtenidos, a través del sistema D'Hont, entre las listas que hayan superado como mínimo el 10% de los sufragios válidos emitidos a favor de la Alianza en el distrito Mendoza. Se consagrará elegidos todos los integrantes de la lista que hayan obtenido la mayor cantidad de sufragios superando el 10% de los votos válidamente



emitidos, siempre que las otras listas participantes no hayan alcanzado dicho porcentaje de votos. Si más de una lista superan el 10% de los votos válidos emitidos, se considera lista mayoritaria a aquella que haya obtenido mayor número de votos válidos emitidos, y lista de la minoría a aquella que haya salido segunda en número de votos.-

VIGÉSIMO CUARTO: La Junta Electoral de la Alianza informará a la Secretaría Electoral de la Justicia Federal la oficialización de las listas. Las listas proclamadas podrán, de así desearlo, agregar un miembro cada una a la Junta Electoral de la Alianza.-

VIGÉSIMO QUINTO: ADHESIÓN DE BOLETAS: Las boletas de sufragio de las listas de precandidatos para las elecciones primarias del 13 de agosto de 2023 y las boletas de candidatos para las elecciones generales del 22 de octubre del 2023, podrán ir adheridas.

La lista a los cargos de precandidatos en las categorías de legisladores nacionales, pueden realizar adhesión material de boleta con una o más listas en las categorías de parlamentarios Mercosur.

A estos efectos, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en la cláusula NOVENA, último párrafo, de esta acta, y poner en conocimiento por escrito las autorizaciones al Juzgado Federal con competencia electoral de Mendoza.-

VIGÉSIMA SEXTA: DISTRIBUCIÓN DE ESPACIOS DE PUBLICIDAD

ELECTORAL: En caso que la Dirección Nacional Electoral no distribuya los espacios de publicidad electoral en los servicios de comunicación audiovisual entre las listas oficializadas, la Junta electoral elaborará tantos bloques de espacio de publicidad electoral como listas se oficialicen. Estos bloques de publicidad electoral deberán conformarse con similar cantidad de segundos, franjas horarias y audiencia, y asignando a cada bloque espacio de publicidad electoral en todos los medios de comunicación audiovisual asignados a la Alianza. La distribución de los bloques de publicidad electoral a cada lista será realizada mediante un sorteo por la Junta Electoral.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad, se firma la presente acta constitutiva en tantas copias como partes suscriben la presente, de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada uno de los partidos políticos integrantes de la Alianza y el restante para ser presentado ante el Juzgado Federal con competencia electoral de la Provincia de Mendoza.


Jose Corleone
DNI 17.677.562
PRESIDENTE P. LIBERTARIO


Armando Magistrelli DNI 17.167.870
Presidente Partido Demócrata